

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

(CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA LA SERENA)

En La Serena, a 28 de marzo de 2025, comparecen: por una parte, don **ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES**, chileno, psicólogo, cédula nacional de identidad número , en representación del **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, Rut N°61.606.400-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N°795, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también "el Servicio"; por la otra parte, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, Rut , chilena, Ingeniera Agrónoma, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rut N°69.040.100-2 y de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA LA SERENA**, Rut N°70.892.100-9, domiciliados para estos efectos en calle Prat N°451 y en Anima de Diego N°550 de la comuna de La Serena, en adelante la Municipalidad o la Corporación, indistintamente, quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente convenio de colaboración

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

La administración y operación de los establecimientos de atención primaria de salud municipal de La Serena está a cargo de la Corporación Gabriel Gonzalez Videla, institución privada sin fines de lucro a la que la Municipalidad de La Serena entregó la administración de los establecimientos de salud, en conformidad con el artículo 12 del Decreto con Fuerza de ley N°1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980.

Por su parte, el Servicio de Salud Coquimbo es un organismo público de la administración descentralizada del Estado a quien le corresponde, por mandato legal, la articulación, gestión y desarrollo del conjunto de todos los establecimientos de la Red Asistencial de la Región de Coquimbo, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS

La necesidad del presente convenio de colaboración surge por el imperativo de que el Servicio de Salud Coquimbo como la Municipalidad de La Serena (Corporación Gabriel Gonzalez Videla), están obligados, tanto ética como legalmente, a coordinarse y colaborar entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población, especialmente, cuando exista riesgo para la salud pública.

Así ocurrió entre los años 2020 y 2024, cuando se decretó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y de Alerta Sanitaria producto de la pandemia de COVID 19 y del aumento de virus respiratorios estacionales.

Lamentablemente, esta misma situación se vuelve a presentar hoy, cuando la Corporación Gabriel Gonzalez Videla, que administra los establecimientos municipales de atención primaria de salud de la comuna de La Serena, ha informado la existencia de un desabastecimiento crítico que perturba y amenaza gravemente los derechos constitucionales a la vida y a la salud de los pacientes beneficiarios legales de la comuna de La Serena, lo que pone en riesgo la continuidad de la atención primaria de salud, específicamente, en lo relativo a la continuidad de los tratamientos farmacológicos de pacientes crónicos, situación que de no resolverse hace



inminente y previsible el colapso de la atención secundaria de salud y de la Red Asistencial de la Región de Coquimbo.

A mayor abundamiento, con fecha 24 de marzo de 2025, el Ministerio de Salud publicó en el Diario Oficial el Decreto N°8/2025, que Decreta Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, por aumento de Virus Respiratorio Estacionales, otorgando facultades extraordinarias a los Servicios de Salud para enfrentar esta emergencia. Este Decreto obliga, expresamente, a los servicios públicos a coordinarse con los demás entidades públicas y privadas, para proporcionar la colaboración que sea necesaria para el manejo de la urgencia, dando preminencia al interés general por sobre el interés individual en el desempeño de la función pública.

Es en este contexto, que las partes comparecientes vienen en celebrar un convenio de colaboración, con la finalidad de realizar un trabajo coordinado y mancomunado entre ambas instituciones permitiendo el acceso oportuno, en condiciones de calidad y de seguridad, de fármacos e insumos a los pacientes crónicos de la atención primaria de salud municipal de la comuna de La Serena, a fin de evitar descompensaciones que podrían incrementar cuadros agudos metabólicos y/o cardiovasculares que pueden provocar urgencias vitales o secuelas funcionales graves.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente acto, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI**, actuando en la calidad con que comparece, otorga mandato completo e irrevocable para que el Servicio de Salud Coquimbo se constituya como Unidad Técnica para la ejecución de los procesos administrativos y técnicos necesarios para adquirir los medicamentos e insumos detallados en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.

Por su parte, don **ERNESTO JORQUERA FLORES**, actuando en representación del Servicio de Salud Coquimbo y en el marco de las facultades extraordinarias que le entrega el decreto de alerta sanitaria vigente, acepta el mandato para adquirir los medicamentos requeridos por los establecimientos municipales de atención primaria de salud de la comuna de La Serena, obligándose a realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar un pedido especial a CENABAST o, en subsidio, efectuar las compras conforme los requisitos de la ley N°19.886, sobre compras públicas y su Reglamento, evitando la preferencia de marcas de fábrica o de fabricantes determinados, priorizando la adquisición de medicamentos genéricos o bio-equivalentes genéricos que sean priorizados por la Municipalidad.

CUARTO: PLAZO.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta el término decreto de alerta sanitaria o hasta pago completo y total de las facturas que se emitan con ocasión del presente convenio, según corresponda.

QUINTO: DESTINO DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS

Los medicamentos e insumos adquiridos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, para el tratamiento de pacientes beneficiarios legales inscritos y validados en los establecimientos municipales de atención primaria de salud dependientes de la Corporación Gabriel Gonzalez Videla.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Por este acto, la Municipalidad de La Serena asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los medicamentos que adquiera el Servicio para el tratamiento de pacientes beneficiarios legales de la comuna de La Serena.
2. Informar a la jefa del Subdepartamento Unidades de Apoyo Clínico (Farmacia) del Servicio, la recepción conforme de los fármacos, dentro del plazo de 3 días de recibidos.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO

El Servicio se obliga a adquirir, en representación de la Municipalidad de La Serena, los fármacos detallados en el anexo, que forma parte integrante del presente convenio, por las



cantidades allí indicadas, hasta por un monto máximo de **\$169.000.000** (ciento sesenta y nueve millones de pesos).

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Servicio de Salud podrá poner término anticipado al presente convenio, sin necesidad de declaración judicial o convencional alguna y sin que haya lugar a indemnización o compensación de cualquier especie a la Municipalidad o la Corporación Municipal.

NOVENO: CONTINUADOR LEGAL.

Se deja expresamente establecido que las obligaciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena serán cumplidas a través de la Corporación Gabriel González Videla.

DÉCIMO: GASTOS.

El presente mandato será gratuito, esto es, el Servicio no recibirá remuneración alguna por su gestión.

DÉCIMO PRIMERO: RATIFICACIÓN

Comparece don **CLAUDIO ALBERTO ARRIAGADA MOMBERG**, ingeniero comercial, en su calidad de secretario general de la Corporación Gabriel Gonzalez Videla, de su mismo domicilio, quien declara expresamente: que ratifica el presente convenio de colaboración, haciendo suyos los derechos y obligaciones que de él emanan.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES**, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en el Decreto Afecto N°16 de fecha 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud.

Luego, la personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N°5062 de 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Asimismo, la personería de don **CLAUDIO ALBERTO ARRIAGADA MOMBERG**, para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°135 de fecha 05 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de diciembre de 2024 de la Notaría La Serena servida por don Pablo Bustos Molina, y anotada en su respectivo Repertorio bajo el N°2298 del año 2024, rectificadora por escritura pública anotada en el Repertorio bajo el N°2351 del año 2024, bajo el Repertorio N°2351 ante misma Notaría.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose dos ejemplares a cada parte.



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN G.G. VIDELA



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA Y PRESIDENTA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
CORPORACIÓN G.G. VIDELA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

RCC/RAM/MOC/SPG/DVT

